

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCIÓN CONTRATACIONES  
NOMBRE: ERNESTO RODRIGUEZ  
FIRMA: [REDACTED]  
FECHA: 31 JUL 2014  
SELLO:



CONTRATO NUMERO G-122/2014  
LICITACIÓN PÚBLICA G-021/2014  
CÓDIGO RECURRIDO

**NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET**, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

y **ISRAEL SÁNCHEZ CASTILLO**, mayor de edad, vendedor, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; y en cumplimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS números **2014-0836.JUN.**, asentado en el acta número **3576** de fecha **30 DE JUNIO DE 2014**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número **G-021/2014** denominada “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA QUÍMICA CLÍNICA PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**” y **2014-0975.JUL.**, asentado en el acta número **3579** de fecha **21 DE JULIO DE 2014**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación del código que se describirá a continuación, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-122/2014**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio para la realización de pruebas de laboratorio con

equipos automatizados para química clínica, con el objetivo de realizar análisis de laboratorio clínico a los pacientes que les hayan sido indicados en los Centros de Atención del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0303.MZO., contenido en el Acta 3562 de fecha 17 de Marzo de 2014, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

QUÍMICA CLINICA						
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PRUEBAS CONTRATADAS	COSTO UNITARIO	ESTADO DEL EQUIPO	MONTO TOTAL
1	120102070	PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	7,342,859	\$0.54	NUEVO	\$3,965,143.86
<b>MONTO TOTAL HASTA POR</b>						\$3,965,143.86
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios						

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será el necesario para la instalación de los equipos más 18 meses, por lo que iniciará a partir de la suscripción hasta el 26 de marzo de 2016. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El responsable de la Administración y Supervisión del Contrato, será el Jefe de Laboratorio del Centro de Atención solicitante, quien firmará de recibido a satisfacción y siendo además responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, es decir en que se cumplan con todas las condiciones y cláusulas del presente contrato, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento de la contratista, al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de

compra, entendido éstos como la Base de Licitación en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) El equipo a entregar debe ser nuevo, de acuerdo a lo especificado en su oferta, detallando marca y modelo por Centro de Atención de acuerdo al Anexo No. 8 de la Base de Licitación en referencia. 2) Deberá adjuntar Garantía de Fábrica, expresada por escrito, que incluya fecha de fabricación, modelo, año de modelo y que detalle que está en línea de producción, así como actualizaciones de la tecnología del sistema operativo. 3) Deberá proporcionar documento que contenga los datos de los equipos a instalar en comodato, según Anexo 12, "Condiciones y Componentes del Equipo a Entregar" de la Base de Licitación en referencia. 4) Después de firmado el contrato la Contratista está obligada a realizar la capacitación, instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio adjudicado, lo cual se deberá realizar en un plazo no mayor de 60 días calendario contados a partir de la firma del contrato. En los casos en que el Centro de Atención solicitante todavía esté haciendo uso de la contratación anterior a esta gestión, el Jefe de Laboratorio notificará a la Contratista la fecha estimada de recepción, instalación y puesta en funcionamiento del equipo. La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento de la contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario. 5) Al momento de la entrega, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que el adjudicado, o tecnológicamente superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos, además, la Contratista deberá obtener la aprobación del Jefe de Laboratorio Clínico respectivo, quien deberá notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI. 6) Las dimensiones del equipo deberán adaptarse al espacio físico del laboratorio de cada Centro de Atención, el cual no deberá obstaculizar la libre circulación del personal; de ser necesaria una modificación del área, ésta quedará como propiedad del ISSS al finalizar el contrato. 7) Para el buen funcionamiento del equipo, la Contratista deberá garantizar el acondicionamiento y adecuación de áreas, instalación, mobiliario (cuando lo amerite), ambientación tales como: iluminación, aire acondicionado, sistema eléctrico, desagües para residuos líquidos, suministro y calidad de agua y montaje del equipo, hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera

satisfacción del ISSS. 8) La Contratista deberá proporcionar dentro del tiempo establecido en el numeral 6.2.5 de la Base de Licitación en referencia, la inducción necesaria sobre el funcionamiento del equipo al personal del ISSS, fuera de los laboratorios clínicos, previo acuerdo con el Jefe del Laboratorio en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Todo material y equipo requerido para la inducción será por cuenta de la Contratista. 9) La Contratista deberá entregar al administrador del contrato respectivo la calendarización del mantenimiento preventivo (detallando los servicios a proporcionar), así como también, deberá realizar el mantenimiento correctivo de los equipos contratados, incluyendo la realización de actualizaciones del Software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en la Base de Licitación en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. 10) El soporte técnico proporcionado por la Contratista, tanto para asistencia técnica, como para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos, deberá ser el mismo detallado en los currículos presentados en la oferta y cualquier sustitución de los recursos, deberá cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito a los administradores del contrato de los Centros de Atención, adjuntando el currículum vitae del recurso que ofrecerá el servicio. 11) La contratista deberá entregar al jefe del laboratorio los manuales impresos del funcionamiento de los equipos en castellano o con su respectiva traducción. Deberá entregar un detalle del menú completo de pruebas que el equipo es capaz de realizar y los respectivos insertos de reactivos. 12) La Contratista deberá solicitar al Jefe de Laboratorio Clínico respectivo, el Acta de Recepción a satisfacción, posterior a la instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo. 13) La Contratista está en la obligación de instalar en el laboratorio, el número de equipos informáticos según necesidad de cada Centro de Atención tales como: PC, Impresoras laser, lectores de código de barra, impresores de código de barra, entre otros y todos los accesorios compatibles a la misma. Solicitar información en la visita de campo. (Anexo No. 10 de la Base de Licitación en referencia). 14) La contratista proporcionará viñeta de código de barras para la identificación de las muestras y del formulario de solicitud del examen, así como equipos lectores en los casos que se considere necesario según los requerimientos del equipo. 15) La Contratista deberá proporcionar regulador de voltaje y batería de respaldo que mantenga cada equipo funcionando por un periodo mínimo de 15 minutos. En caso de falla del regulador éste debe

cambiarse inmediatamente. 16) El equipo deberá imprimir el resultado de cada prueba en formato estandarizado según requerimiento de la institución. (Anexo No. 13 de la Base de Licitación en referencia). 17) La contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local (no se aceptará realizar llamadas a call center), y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal de asistencia técnica y de mantenimiento las 24 horas del día y durante la vigencia del contrato, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto. 18) El tiempo para resolver una falla de equipo (mantenimiento correctivo) será a partir del momento en que ha sido reportado, un máximo de 2 horas en la Zona Metropolitana y Central, para la Zona Occidental será de 3 horas y para la Zona Oriental de 5 horas. 19) En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado en el numeral 6.2.19 de la Base de Licitación en referencia, o de incumplimiento en el suministro de reactivos y consumibles necesarios para la realización de las pruebas, la Contratista será responsable del traslado y procesamiento de las muestras, en los laboratorios temporales presentados en la oferta. Los resultados deben entregarse en duplicado. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, no se aceptará que el laboratorio encargado del procesamiento temporal sea otro laboratorio del ISSS, ni de los laboratorios de la red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL). 20) La contratista deberá presentar al momento de la instalación del equipo, nombre y dirección de los laboratorios encargados del procesamiento temporal de las pruebas: un laboratorio para la zona occidental, un laboratorio para la zona central y un laboratorio para la zona oriental, y documentación donde conste que están inscritos en el Consejo Superior de Salud Pública o Dirección Nacional de Medicamentos, y que cuentan con estándares de calidad o tecnología similar a la ofertada, detallando marca y modelo de los equipos. No se aceptaran los laboratorios de la red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL) ni del ISSS. 21) El tiempo de respuesta para exámenes que sean procesados en el o los laboratorios temporales será el siguiente: urgentes de dos horas y los no urgentes no excederán de cinco horas. 22) Si la falla del equipo supera las 24 horas de reparación, este deberá ser sustituido de inmediato, sin que esto represente un costo adicional al ISSS. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, la contratista deberá contar con equipos de respaldo en plaza de igual o mejor tecnología al suministrado, durante toda la vigencia del contrato. 23) Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del equipo, la Contratista, previo acuerdo con el Administrador del Contrato, deberá cambiarlo por otro equipo similar al contratado, o

de mejor tecnología que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en la Base de Licitación en referencia, en el término máximo de 45 días calendario. Lo expresado en este numeral no exime a la contratista de cumplir lo estipulado en el numeral anterior. 24) La Contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno. 25) La Contratista proporcionará a la Jefatura del Área o de Laboratorio Clínico de la dependencia correspondiente la BITACORA DE CONTROL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, debidamente foliada o enumerada, en la que se detallará el procedimiento realizado. 26) La contratista deberá estar en la capacidad de incorporar pruebas de acuerdo a necesidad del Centro de Atención que estén o no incluidas en el listado original de la Base de Licitación en referencia, pero que si están en el menú del equipo adjudicado sin que esto exceda el precio unitario ni el monto total contratado. La solicitud procederá en casos determinados como de emergencia, ampliación del portafolio del servicio y será autorizado por la Dirección del Centro de Atención solicitante. 27) La Contratista deberá entregar adaptadores para microtubos y/o copas para usar en muestras de recién nacidos o de escaso volumen. 28) La Contratista deberá entregar al laboratorio, en los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, los reactivos, controles y calibradores con sus respectivos consumibles, las cuales deberán ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas por cada Centro de Atención y a las pruebas contratadas, entregando el total requerido mensualmente. En caso de incumplimiento, el Centro de Atención notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP. 29) Los reactivos, controles y calibradores a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a (3) meses contados a partir de la fecha de entrega al laboratorio del ISSS. Salvo aquellos reactivos que por su naturaleza poseen menor tiempo de vigencia, lo cual será avalado por el usuario al momento de la recepción. 30) La contratista durante toda la vigencia del contrato deberá proporcionar los reactivos de la marca y modelo del equipo contratado. 31) La Contratista deberá contar con reactivos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios, por un plazo no menor de tres (3) meses según los consumos promedios, así como el suministro de agua de la calidad requerida para el correcto funcionamiento del equipo, en los casos que lo requieran. 32) La Contratista durante toda la vigencia del contrato, deberá proporcionar Control de Calidad Interno con un mínimo de dos niveles: del fabricante y de

tercera opinión, que cumpla con los requisitos regulatorios certificado por alguno de los siguientes: NATA, CLSI, CAP, CLIA. Este requisito es para todas las pruebas contratadas (suero, sangre completa y orina). 33) La Contratista deberá inscribirse bajo un programa de Control de Calidad Externo internacional, debidamente certificado por el ente correspondiente al país del cual es originario el programa (TUV, ISO, CSA, CE, CLSI, CAP, CLIA), dichos controles deberán ser realizados mensualmente para todas las pruebas contratadas (suero, sangre completa y orina). Si no están incluidas todas las pruebas en dicho control estas podrán ser evaluadas a través de un programa de Comparaciones Interlaboratorios internacional. La contratista será responsable de la logística para la inscripción de cada centro de atención a dicho programa. En caso de incumplimiento, el Jefe de Laboratorio del Centro de Atención usuario, notificará al Departamento de Contratos y Proveedores para la aplicación de las sanciones correspondientes. Los resultados del Control de Calidad Externo, serán enviados por la jefatura del laboratorio en línea vía web. Una vez recibido el resultado el Jefe de Laboratorio o de área con el recurso de asistencia técnica de la contratista, cuando aplique, interpretarán los resultados para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones correctivas. 34) La Contratista deberá proporcionar dentro del primer mes de iniciada la contratación, capacitación sobre la interpretación de los resultados del Control de Calidad Externo al personal del ISSS, fuera de los laboratorios clínicos, previo acuerdo con el Jefe del Laboratorio en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Dicha capacitación deberá ser impartida por personal de la contratista que suministra el programa de Control de Calidad Externo por un periodo no menor a 16 horas. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista. 35) De acuerdo a necesidades de cada Centro de Atención la Contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones. 36) La Contratista deberá entregar periódicamente una copia de respaldo en CD/USB, conteniendo la información de TODAS las pruebas realizadas en el período, al Jefe de Laboratorio o Sección, en formato Excell. Para los equipos que tengan alta capacidad de almacenamiento, así como también antes de retirar el equipo al finalizar el contrato deberá proporcionar una copia completa de la base de datos de pruebas realizadas. 37) La Contratista deberá entregar al Jefe de Sección o Laboratorio la Ficha de Seguridad de los Productos Químicos (MSDS por sus siglas en inglés) de todos los reactivos entregados para la realización de las pruebas. Los documentos deberán ser presentados en castellano o inglés. 38) Cuando el ISSS lo requiera, la

Contratista deberá de realizar la conexión con el sistema institucional para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos automatizados, así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes y de los resultados de los exámenes sin la redigitación de ésta, y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. 39) La Contratista proporcionará un SOFTWARE con capacidad de multitareas, en castellano de fácil manejo adaptado a las necesidades del ISSS, con capacidad de introducir datos y comentarios, generación de reportes estadísticos por período, número de pacientes por turno de trabajo, por tipo de prueba, por origen (servicios), validación e impresión automática de resultados según la configuración del usuario, Impresión de reporte individual por paciente, con alarma para valores obtenidos fuera de rangos normales. 40) El equipo a instalar debe tener una capacidad de archivar datos de pacientes con un mínimo de 10,000 registros o más en disco duro/o capacidad de almacenamiento externo en CD/USB. 41) Capacidad de programación y calculo en forma automática para depuración de: creatinina, bilirrubina indirecta, globulinas, relación albúmina/globulina, urea o nitrógeno ureico y otras pruebas en orina de 24 horas. 42) Si la Contratista puede ofrecer servicios adicionales a los contratados, para mejorar el buen funcionamiento de los equipos, debe presentar la solicitud al usuario, sin que esto incurra en costo adicional al ISSS. 43) La contratista facturará al ISSS las pruebas realizadas de acuerdo al consolidado mensual de pruebas de cada Centros de Atención. 44) No serán consideradas para efecto de pago, aquellas pruebas que se utilicen para calibración de los equipos, controles de calidad, capacitación, puesta en marcha, montaje de técnicas y aquellas que se deriven de fallas y pruebas de equipos; y todas las que se generen por un cálculo matemático derivado de dos o más pruebas realizadas. 45) Si a la fecha en la que termina la vigencia del contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, manteniendo la contratista los mismos precios unitarios de las pruebas para que puedan ser adquiridas por el ISSS por otra modalidad de compra, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención. 46) Asimismo, la contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en la Base de la Licitación Pública antes citada, el presente contrato, y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento. **I) REDISTRIBUCIÓN DE LAS**

**PRUEBAS CONTRATADAS.** Podrá realizarse una o varias redistribuciones de las pruebas ó del monto económico contratado entre los Centros de Atención, incluidos en la contratación antes citada, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre las Jefaturas de Laboratorio Clínico, con el Visto Bueno de ambos Directores y la correspondiente notificación a la contratista. a) Para efectos de pago facturará el centro de atención que cede las pruebas o el monto económico correspondiente. b) Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos que surja durante la vigencia del contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la Contratista y el ISSS. II) **REINTEGRO.** En caso que la contratista no entregue el servicio contratado en el plazo establecido y el ISSS tenga que reintegrar algún costo al derechohabiente por esa causa, deberá responder cancelando al ISSS, el monto del reintegro, por lo que autoriza al ISSS, retener de las facturas que le tuviere pendiente de pago, el monto respectivo en concepto de compensación por el reintegro efectuado por el ISSS al derechohabiente. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución durante la vigencia del contrato, la contratista de mutuo acuerdo deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados por un 20% del valor contratado, para lo cual deberá existir solicitud del Administrador del Contrato, para que el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI efectúe la modificativa del contrato, previa opinión jurídica favorable del ISSS y aprobación del Consejo Directivo del ISSS. Teniendo la contratista que entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente al monto que se ha incrementado. Para lo cual la UACI notificará a la Contratista antes de la fecha de vencimiento del contrato. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** 1) El Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) o quien el ISSS designe será el responsable de monitorear la calidad de los resultados clínicos obtenidos en el servicio contratado. A solicitud de los Administradores de Contrato, DACABI podrá realizar visitas de inspección a los laboratorios encargados del procesamiento temporal de las pruebas. 2) El ISSS podrá efectuar las inspecciones y análisis al menos dos veces al año o los que considere necesarios para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del contrato. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que los resultados clínicos cuenten con la debida precisión y exactitud. El costo de los materiales y reactivos de las pruebas que se realicen

en los equipos para dichos análisis deberán ser absorbidos por la contratista. 3) Si durante la inspección o análisis efectuado por DACABI, se encontrare motivo de rechazo, esto se informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. I) FORMA DE PAGO.** El pago se realizará sesenta (60) días calendario después de cada entrega por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, firmada y sellada por el responsable de la recepción del servicio. 2) Fotocopia del contrato suscrito con el ISSS y para el primer pago anexar fotocopia de Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 3) Acta de Recepción original firmada y sellada a entera satisfacción del ISSS. 4) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y en caso de estarlo autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. 5) Para verificar las pruebas realizadas, deberá adjuntar copia del informe solicitado en el numeral 7.2.42 de los Términos Técnicos de la Base de Licitación en referencia. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la última entrega, por un monto equivalente al 10% sobre el valor total del contrato. **a. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha garantía deberá presentarla en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15)

días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por la UACI en caso fortuito o fuerza mayor. **b. ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. **c. EFECTIVIDAD.** Dicha garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la LACAP. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. G-122/2014 y hasta tres meses después de la última entrega. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". **DECIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Ante las necesidades propias de la Institución y durante la vigencia del contrato, la contratista o el Administrador del Contrato en mutuo acuerdo podrán solicitar modificaciones al Contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales, no podrán tramitarse modificativas que conlleven incremento en los precios adjudicados, las modificativas deberán ser justificadas y documentadas antes del vencimiento del plazo del Contrato, debiendo existir una opinión técnica favorable del Administrador del Contrato o del Área correspondiente al bien solicitado, previa opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS y debidamente aprobada por el Consejo Directivo del ISSS; dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, con treinta días calendario de anticipación al vencimiento del plazo del contrato para su respectivo trámite, Art. 83-A y 83-B de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del contrato por un periodo menor o igual al inicial con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la contratista, que entregar la ampliación de la Garantía de

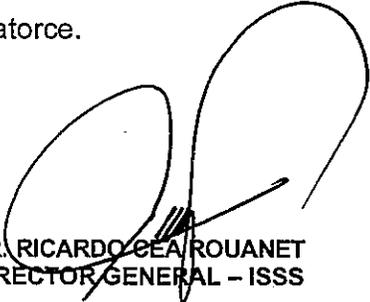
Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la Institución y que no existe una mejor opción y aceptado por la contratista, con autorización del Consejo Directivo del ISSS. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0836.JUN., asentado en el acta número 3576 de fecha 30 DE JUNIO DE 2014, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública número G-021/2014 denominada “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA QUÍMICA CLÍNICA PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; d) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0975.JUL., asentado en el acta número 3579 de fecha 21 DE JULIO DE 2014, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se resolvió el recurso que afectaba la contratación del código detallado anteriormente, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista; e) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0303.MZO., contenido en el Acta 3562 de fecha 17 DE MARZO DE 2014, ratificado en esa misma fecha; f) el acta de apertura de ofertas, g) las garantías, h) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, i) las consultas si las hubiere; j) las resoluciones modificativas, si las hubiere; y k) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al

interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DECIMA CUARTA: CAUSAS DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por entrega de servicio diferente a lo contratado. b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación Pública. c) Por el rechazo del servicio hasta 2 veces por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS. e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **DECIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **II) FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS**

**OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará el producto y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de las garantías antes indicadas la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias. **III) PUBLICACIÓN.** La contratista al incumplir sus obligaciones contractuales asumirá el compromiso de que si en la ejecución del contrato hubiese incumplimiento en las entregas del servicio o en la calidad del producto contratado, y ésto provocara una situación de retraso en la prestación del servicio en el ISSS, el administrador del contrato o la Subdirección de Salud, dentro del plazo de tres días hábiles, notificará a la contratista e informara a UACI dicha situación, por lo que la contratista asumirá la responsabilidad de brindar declaraciones públicas, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación, a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional, que es su responsabilidad la falta de entrega del servicio con los reactivos e insumos en el ISSS, a fin de desligar de responsabilidad al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que la contratista incurra por su incumplimiento injustificado, el ISSS estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dichas publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma, ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de ¼ de página. **DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo

Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y lo señalado en el numeral 20.9 de la Base de Licitación en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

**DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y correo electrónico siguiente: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de Julio dos mil catorce.

  
DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]  
SR. ISRAEL SÁNCHEZ CASTILLO  
CONTRATISTA  
[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y cuatro minutos del día veintinueve de julio de dos mil catorce. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, y del de esta ciudad, comparece el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO**

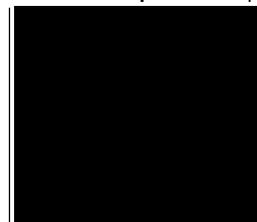
**SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y por otra parte el señor **ISRRAEL SÁNCHEZ CASTILLO**, de [REDACTED] años de edad, Vendedor, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con los Acuerdos de Consejo Directivo del Instituto números DOS MIL CATORCE-CERO OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS.JUN., asentado en el acta número TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS de fecha TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número G-CERO VEINTIUNO/DOS MIL CATORCE denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA QUÍMICA CLÍNICA PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; y número DOS MIL CATORCE-CERO NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.JUL., asentado en el acta número TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE de fecha VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación del código detallado en el documento que antecede confirmándose la adjudicación a la referida sociedad; la vigencia del contrato será el necesario para la instalación de los equipos más dieciocho meses, por lo que iniciará a partir de la suscripción hasta el veintiséis de marzo de dos mil dieciséis; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DOLARES DE

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de



la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **ISRRAEL SÁNCHEZ CASTILLO**, por haber tenido a la vista certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día quince de marzo de dos mil once, ante los oficios del notario Carlos Juan José Regalado Paz, por el licenciado MANUEL ANTONIO FRANCISCO RODRÍGUEZ HARRISON, en su calidad de Director Único Propietario y Representante legal de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V.**, mediante el cual se faculta al compareciente señor ISRRAEL SÁNCHEZ CASTILLO, para que en nombre y representación de la referida sociedad suscriba contratos como el que antecede y actos como el presente. Dicho poder está inscrito bajo el número SESENTA Y CUATRO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el señor MANUEL ANTONIO FRANCISCO RODRÍGUEZ HARRISON, por haber tenido a la vista: A) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e Integración en un solo texto del Pacto Social de **DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las catorce horas y quince minutos del día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales de Roberto Oliva, inscrita al número SESENTA del Libro UN MIL TRESCIENTOS QUINCE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; y b) Credencial de elección de la administración de la sociedad en referencia, inscrita al número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL SETECIENTOS TRES del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que en sesión e Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día dos de febrero del año

dos mil once, se eligió al poderdante señor MANUEL ANTONIO FRANCISCO RODRÍGUEZ HARRISON, en calidad de Director Único Propietario de la sociedad en referencia, para el período que vence el día **tres de marzo del año dos mil dieciséis**; así mismo se tuvo a la vista la certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e Integración en un solo texto del Pacto Social de **DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las once horas del día veintinueve de marzo de dos mil once, ante los oficios notariales de Carlos Juan José Regalado Paz, inscrita al número TREINTA del Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que entre sus finalidades se encuentra el objeto del contrato que antecede, que su plazo es por tiempo indefinido, que la administración de la sociedad está confiada a un Director Único, quien durará en funciones cinco años, pudiendo ser reelecto, que la representación legal y el uso de la firma social corresponde al Director Único, quien en el ejercicio de su cargo podrá otorgar instrumentos como el relacionado, sin más limitaciones que las establecidas en el pacto social; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para celebrar contratos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



100

C

C

100